

Donnigo Jgn.<sup>o</sup> decheuarrua, rdo Jpho manue y Trachim de Fraguine Diputados q son la  
 maion y mas sanapante della dha y rreym<sup>o</sup> desta dha v. y su Consejo y asierando juntos  
 y congregados dho d. Alde dno acntendex al Ayuntamiento q se cumplim<sup>o</sup> de lo acordado en el  
 celebrado de aca haia desporado a Manuel de Chiripuu de uemples de Alcaide y en lugar de  
 nombrado a Bernardo de Inuarreta residente en esta v. Tenexado de esta expresion los dho  
 Señores deste congreso aprobaron e nombram<sup>o</sup> al nuevo alcaide dho Jgn. Alde en el  
 Ciudad Bern.<sup>o</sup> de Inuarreta

Lo dho de aca q queda en aq uel m. Jgn. de Inuarreta y de esta v. Ciudad de Pedro de los perru  
 Alcaide Canceledo q fue de ella y uia de aca q se ha desporado y se ha retirado al Hospital  
 de la Mag.<sup>na</sup> de esta dha v. y hallarse la uia dha Ciega y remiendo pnte lo menio de dho d.  
 manido en seruia con la fidelidad que es notoria como si uio en su tpo. los señores residentes  
 aian de aplicar de la mencionada Maria Jgn. de Inuarreta las multas q se sacaren en las  
 sanaderias y Camizero de esta villa con lo qual se acabo el Ayuntamiento. Jfirmo dho d.  
 Alde Jgn. Jhor de mas segun contumbr e y lo demas segun contumbr =

D. Miguel Jgn. de  
 Alas y el barri

Ayuntamiento

En la sala de las Casas del Correo desta noble y leal villa de Vergara a diez  
 y siete de mayo de mil setecientos y cinquenta y ocho, Jfirmo testimonio de mi dho  
 Ayuntamiento y hauiendo precedido publicadas las Cédulas Pannoguales  
 desta dha villa q su Jurisdiccion se sumaron segun contumbr los señores D.  
 Miguel Jgn. de las y Glibani Alcaide y Juez ordinario, Jn. Joseph de  
 Sagastizabal Jndico Jn. Grah, uian e Sagastizabal, Donnigo Jgn. de  
 decheuarrua y Jn. de Pedro Fune rdo. Jn. de Sagastizabal y Trachim  
 de Fraguine y Manuel de Amuchavitegui Diputados que son la maion y mas  
 sanapante de la Justicia y Rreym<sup>o</sup> desta dha villa y su Jurisdiccion, D. Jua  
 Jgn. de Uoya e Fraguine, D. Jph. Hipolito de aca y Gallavitegui, D. Miguel  
 Joseph de las y Zumalauy, D. Ignacio Maria de Berroeta, D. Juan Baup  
 de Alcaide Sagastizabal, Melchor Antonio de las colades, Pedro e Garvian  
 de Uoya, Miguel Antonio e Garviano, Miguel e Mariano Juregui, Jn.  
 de Garra Uoya, Manuel e Aguirre de aca e Albuja, Juan e Gallavitegui  
 Jn. de Sagastizabal, Juan Jgn. de Anselmo Azamburu, Juan Antonio  
 de Inano, Jn. de las y, Juan de Uoya, Don J. de Uoya, Juan Baup  
 de Uoya, Juan e Amusquibar Juan Baup de Uoya, Juan Thomas  
 de Beritegui Pedro de aca Jgn. e Manuel Miguel Antonio e Sagastizabal



Pedro de Ascargorta Arana Joseph de Sannaraga, Joseph de Nazurua, Bernabe  
 Manuel, thomas de Harraual, Miguel de Jauregui, Jph de Guano uiguila Lar  
 rea, Jph de Azuren Gregorio de Lascurain y Nicolas de Alvaria todos de la Casa  
 de los nobles hijos dalgo de esta villa y su jurisdiccion, y asi estando juntos  
 y congregados y oydos de el Sr. D. Roque Xavier de Moyua y  
 de la A lde y fuer honor. Vltimo q fue esta villa el dia veinte y dos de  
 Marzo del año proximo pasado de mil setecientos y cinquenta y siete en favor  
 de la villa de Talguia y noblera ligada en esta jurisdiccion y promittes  
 como q Manuel de Villan mal de la d. de Maria y Jph de la d. dada presta M. N.  
 M. L. P. a. de Guipuzcoa el dia quatro de Julio del año proximo pasado de

Don de la Talguia  
 Manuel de Villan

de mil setecientos y cinquenta y siete en su noble villa de S. Antena en su jurisdiccion  
 generada el congreso alrdo de la introduccion en esta jurisdiccion de el Sr. D. Roque Xavier de Moyua y  
 Villan de la posesion real civil y criminal de la villa de Talguia y noblera de esta villa de  
 no de las demas de su jurisdiccion. Cavalleros nobles hijos dalgo de ella segun y en la forma prevenida  
 q. la d. ha serv. y su aprobacion y en su consecuencia fue introducido el uso de el congreso  
 de el Sr. D. Roque Xavier de Moyua y Jph de la d. como arietas como lo demas y p. quieto y pacificamente la  
 posesion de la d. ha serv. de esta villa sin conra. de alguna de que pido testimonio

quien se p. en  
 t. en tambien  
 en el congres  
 g. a. de el Sr. D.  
 de los folios 19.

Don de la Talguia  
 Manuel de Villan

Incomunicada y oydos de el Sr. D. Roque Xavier de Moyua y Jph de la d. dada y pronunciada con  
 acuerdo de el Sr. D. Roque Xavier de Moyua y Jph de la d. con Fran. Xavier de Fuenzaga ligada en este Tribunal y promittes  
 de la d. ha serv. y su aprobacion y en su consecuencia fue introducido el uso de el congreso  
 de el Sr. D. Roque Xavier de Moyua y Jph de la d. como arietas como lo demas y p. quieto y pacificamente la  
 posesion de la d. ha serv. de esta villa sin conra. de alguna de que pido testimonio  
 de el Sr. D. Roque Xavier de Moyua y Jph de la d. con Fran. Xavier de Fuenzaga ligada en este Tribunal y promittes  
 de la d. ha serv. y su aprobacion y en su consecuencia fue introducido el uso de el congreso  
 de el Sr. D. Roque Xavier de Moyua y Jph de la d. como arietas como lo demas y p. quieto y pacificamente la  
 posesion de la d. ha serv. de esta villa sin conra. de alguna de que pido testimonio

Sobre la portada  
 de la casa de el Sr. D.

de el Sr. D. Roque Xavier de Moyua y Jph de la d. con Fran. Xavier de Fuenzaga ligada en este Tribunal y promittes  
 de la d. ha serv. y su aprobacion y en su consecuencia fue introducido el uso de el congreso  
 de el Sr. D. Roque Xavier de Moyua y Jph de la d. como arietas como lo demas y p. quieto y pacificamente la  
 posesion de la d. ha serv. de esta villa sin conra. de alguna de que pido testimonio  
 de el Sr. D. Roque Xavier de Moyua y Jph de la d. con Fran. Xavier de Fuenzaga ligada en este Tribunal y promittes  
 de la d. ha serv. y su aprobacion y en su consecuencia fue introducido el uso de el congreso  
 de el Sr. D. Roque Xavier de Moyua y Jph de la d. como arietas como lo demas y p. quieto y pacificamente la  
 posesion de la d. ha serv. de esta villa sin conra. de alguna de que pido testimonio

Sobre la casa de el Sr. D.



N. S. L. Villa de Terepuma. Los nombrados por V. S. para restituir al estado de Casa  
de Misericordia, que fuimtiabamontae tubo, el Hospital de la Mage<sup>na</sup> del distrito y Pano-  
nato de V. S. hemos echo las reflexiones, que pide la importancia de las sumas, y halla-  
mos p<sup>o</sup> indispensable el que V. S. se sirva extender aquatras un impueto de doff<sup>o</sup>  
en arambre de lino, que resolvió en su Ayuntamiento. q<sup>ta</sup> de diez y ocho <sup>ca</sup>ca. con el  
vececientos y Cinquenta y seis: no para que esixa asi perpetuamente sino que p<sup>o</sup>  
que V. S. tenga facultad al efecto, q<sup>ta</sup> que el numero de Pobres longuiera. La Dipu<sup>o</sup>  
longuara esta facultad vinicorte alguno de V. S. si ella se cina de v<sup>o</sup> dos m<sup>o</sup>s, aca-  
mente no alcanzara en m<sup>o</sup>s tiempos y padecera la Casa estranas necesi-  
dades: V. S. se tiene de aquatras m<sup>o</sup>s solo para de ella los nombrados de V. S.  
quando sea necesaria y desde luego queda V. S. con el consuelo que sean  
asistidos sus hijos Pobres como pida su numero y su necesidad, segun los fon-  
dos de la Casa. Tambien nos parece mui val<sup>o</sup> el que V. S. señale ala Casa las cosas  
que hubiere menester en los parajes mas comodos afn de que este ramo de expen-  
disa sea mas ligero al Hospital el que sin perdida, que no sea mui coxa  
en los intereses de V. S. tendra unida con este ad vitio mui comoda y  
Comodidad. Por lo demas no otros procuraremos de dar toda ma aplicacion ala  
perfeccion de esta gran obra asi por Corresponden ala confianza con que  
V. S. nos honra, como por contribuir a un establecimiento de mas v<sup>o</sup> y mas  
piadoso, que se puede disponer: Lue con el se socorre la verdadera necesidad,  
y se da la holga y remanacion en los hijos de V. S. quienes su suerte  
ha reducido ala miseria y necesidad. V. S. disponda de las sumas lo que juzgare  
mas justo, y mandara con franqueza al que temiendo el honor de V. S.  
de V. S. se ofrezca con el mayor respeto a su disposicion. D. Jph Hipolito  
Seoraca, D. Miguel Jph Celaso y Zumalave, D. Juachin Ignacio Almoja  
y Traguera

Acuerdo

Intercedo el Ayuntamiento de las grandes y estimables Combeniencias y Validad de  
reducir a Casa de Misericordia el Hospital de la Mage<sup>na</sup> del distrito y Pano-  
nato de esta Villa, y de que no puede executarse esta importante obra sin el  
auxilio de quatro m<sup>o</sup>s en cada arambre de lino que p<sup>o</sup> mayor y menor, de  
venta o compra en esta Villa como lo combenen demostre abamente  
las representaciones echas al asunto por los Señores D. Jph Hipolito  
Seoraca, D. Miguel Joseph Celaso y D. Juachin Ign. Almoja en virtud  
de la formacion, que les dio para tratar de reflexionar y establecer esta utilissima  
obra de acuerdo e Coman Conformidad que los Señores tres nombrados



147  
y cada uno de ellos solicite si medio de la Diputación de esta Real Audiencia  
la real facultad necesaria para que dicho impuesto se exija en esta Villa y de sus  
despeñadero e tenero proximo en adelante, y hasta que dicha Casa tenga otros  
suficientes fondos para su manutencion, y para ocupar al solo de los Pobres  
hijos de esta Villa escrivandoles desde medio la peligran, los ordenes, las misericordias  
y la necesidad que los tiene reducidos sumivencia y para que tambien se promissio  
enq se alivia la verdadera necesidad se revise la de graneria, y el bagan de lo que  
encapace por tres con aragones, y peroidos: Y para la soliciud de esta real facultad  
tal establezca y Cuidar de Chafasa y todo lo demas q con ciencia de la  
go se sumam<sup>to</sup> q<sup>to</sup> a los tres señores nombrados y cada uno de ellos in soli  
sum el p<sup>ro</sup>cer necesario con libre franca y q<sup>to</sup> al administrador

otro:

Asimismo acordó, que dichos señores envíen para dicha Casa las vestras q  
les parezca en el paraf mar útil a la misma Casa a la qual quere q resu-  
elbo la villa de las delirorna: y manifesta a estos Cualleros, el ayuntamiento  
mismo deudo asu ello esperandole continuen en establecer y Cuidar de esta  
Criso

Reconocim<sup>to</sup> de los  
dos Censos quilla<sup>da</sup>  
de la Capellania  
de D. Martin de Villanueva  
Se redimieron

Estera y el año de pedimento a D. Juan de Navarrete de las Armas  
de mones ordenes de esta Villa y Capellan actual de la Villa de  
Paroquia de San Pedro de la funde el Capitan D. Martin de Navarrete  
Junta Cuallero que fue del hauto de Sancho y de esta Villa, hizo  
notorio a los señores de este congreso las dos Leyes de Imposiciones otorgadas  
esta dicha Villa y su congreso contra q sus propios hauer y rentas y en  
favor de la Cap<sup>ta</sup> la una de ellas de quinientos ducados de plata en virtud  
de la Ley de junio de febrero del año pasado de mil setecientos y siete,  
y la otra de seiscientos ducados de plata en virtud de la Ley de quatro de  
Julio del año pasado de mil setecientos y siete y seis, y ambas dichas Leyes fueron  
otorgadas por testamento de San. Anasmo de Anasca de los Reales y el  
mismo que fue de esta Villa. Y teniendo el Ayuntamiento del thenor de  
notoriedad acordó reconocer como en efecto reconoció las dichas dos Leyes de Im-  
posiciones de los dos Censos reales como otorgadas por esta dicha Capellania de la  
mencionada Capellania y que como hasta aquí se pagaron al D. Juan de  
Navarrete de las Armas actual Capellan de esta Capellania y sus sucesores hasta  
la redempcion de los dichos referidos Censos, de los efectos de esta dicha Villa de  
Correspondientes a sus reales acia paga y Cumplim<sup>to</sup> los dichos señores de este  
Congreso obligaron en dicha forma a esta expresada y de congreso



Sobre quentas de las tres fabricas

Se acordaron conferir largam<sup>te</sup> sobre la dacion de las quentas de las fabricas de las Iglesias Parroquiales de S<sup>ta</sup> Marina de Ovando y S<sup>ta</sup> Ana del Valle de Torua desta Villa acordaron que el dho. Alcalde reconozca dhas. Quentas de las referidas tres fabricas.

Que se piden de tributos los terrenos contenciosos de la Deesa de ezcaeta

Se acordaron se decreta que el quando el P<sup>ro</sup>curador Juan Antonio de Arana y Comonias como poseedores de las tres Caserios nombradas de Gamitana de Arana, Guacano Cabizo y Guacano de m<sup>te</sup> a la posesion actual sobre las propiedades pretendida de ellos de las porciones de tierra que los d<sup>os</sup> señores heredaron en esta Villa en la deesa nombrada de ezcaeta; se piden y piden de tributos los terrenos contenciosos.

Que se haga el camino de las huertas de ezcaeta

Se acordaron que se Redifique o reponga el Camino de la parte de ezcaeta que se dirige desde este Molino.

Que se escriba al Conde de la Vega de la casa de la Beza

Se acordaron que se escriba al Conde de la Vega de la casa de la Beza poseedor actual de la Casa y Torre de Guano, sea en la tabla en esta Villa Informandole de la finada Caserio y Camino de ezcaeta que en esta Villa que haia en la finada de la Casa y Torre de Guano de la Calle de las cruas al camino nuevo de ezcaeta y de la Parroquia de San Juan de Ovando desta Villa pretendiendo encarecidam<sup>te</sup> mande abrir el Camino

sendo en otra heredad; Inquiriendo lo que por este medio sea abastar; de su mantenimiento como dan y se podra cumplir y bastar que lo dho. se requiere de los d<sup>os</sup> señores Justa y Razonablemente o de mayor parte para que entre de cuenta a hacer todo lo conveniente a su dho. y la Compensaz. con el dho. de m<sup>te</sup> modo que arbitraren.

Memoria de D<sup>o</sup> Miguel de Ovando

Se acordaron en Memorial del dho. Sr. D<sup>o</sup> Miguel de Ovando de N. S. L. Villa de Ovando; Deseario de mutar una Corta porcion de tierra perteneciente a la Caserio de Volan de Provola, por que el dho. Sr. de Arana y Comonias y dho. Sr. Comonias Concejales en el dho. Sr. de Arana y Comonias, por otra equibaleme Camada en Lamolacrua, contigua al terreno que se venio a venderme en cargo de la D<sup>o</sup> de Arana, que hera del dho. Sr. de Arana y Comonias, que de esto no resulta dano alguno a mi ni a mis hijos. Duplico recordamente a D<sup>o</sup> de Arana y Comonias, y hallando reparo en mi proporcion de m<sup>te</sup> a la dho. de Arana y Comonias mas Rendido y mas favorecido hijo: D<sup>o</sup> Miguel de Ovando y Zamalari



Acuerdo de su Honor.

Enterado el Ayuntamiento de la Honra de expresado memorial de su invento  
 acordó y se acordó al Sr. D. Miguel Ojeda de la casa y familia de presentante  
 equivalente a la porción de tierra que expresa en el dicho memorial entera  
 Compañía de la Villa en el sitio que pretende no venir en perjuicio de la Villa  
 y de sus individuos; y para el reconocimiento de lo y otros sitios le da poder  
 al Sr. D. Sindico para que a falta del presentante haga reconocer el  
 dicho sitio y medio de tierra de cada una de ellas y que este haga su Declaración  
 Jurada en Honor de lo referido, y no viniendo en perjuicio alguno a la Villa  
 como a sus Vec. Señores que la Villa de la Ermita de su Honor para cuyo efecto  
 el Ayuntamiento dio poder a los dichos señores Justicia y Ayuntamiento o summa  
 por parte con todas las facultades cláusulas y Requiritos que se requieran para

Validación  
 Promoción de  
 Sr. D. Joseph Hipolito de la Cruz y Gallartegui Diplo

Acuerdo

de la Honra de expresado memorial de su invento  
 acordó y se acordó al Sr. D. Miguel Ojeda de la casa y familia de presentante  
 equivalente a la porción de tierra que expresa en el dicho memorial entera  
 Compañía de la Villa en el sitio que pretende no venir en perjuicio de la Villa  
 y de sus individuos; y para el reconocimiento de lo y otros sitios le da poder  
 al Sr. D. Sindico para que a falta del presentante haga reconocer el  
 dicho sitio y medio de tierra de cada una de ellas y que este haga su Declaración  
 Jurada en Honor de lo referido, y no viniendo en perjuicio alguno a la Villa  
 como a sus Vec. Señores que la Villa de la Ermita de su Honor para cuyo efecto  
 el Ayuntamiento dio poder a los dichos señores Justicia y Ayuntamiento o summa  
 por parte con todas las facultades cláusulas y Requiritos que se requieran para

Memorial de Juan  
 Thomas de Beiztegui

Se da se presento tambien otro memorial del tenor siguiente  
 Sr. D. N. de la Cruz y Gallartegui. Juan Thomas de Beiztegui hijo de D. N. puesto a su  
 pies con toda benevolencia y respeto, dice que el duplicante como poseedor actual  
 de su Casa solar de Beiztegui tiene en su propiedad y posesion quatro rotas  
 con otros de montes a saber una porcion de monte Jaral en el termino  
 llamado Equieder que puede producir de renta al año uno onza y







